

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Vistos los expedientes iniciados en relación con la Resolución de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas, reguladas en la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva (BOJA núm 192, de 2 de octubre de 2024), y la propuesta definitiva de resolución del Jefe de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva de fecha 15 de mayo de 2025 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas correspondiente al ejercicio 2024, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 25 de septiembre de 2024 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 14 de febrero de 2022, se presentaron tres solicitudes por parte de tres entidades interesadas: Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA Andalucía), Humanitarios sin Fronteras y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Andalucía. Analizadas las mismas y advertidos defectos en la documentación presentada, se efectuó requerimiento de subsanación, con fecha 24 de octubre de 2024, a las tres entidades mediante publicación en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo conferido al efecto, no consta que la entidad Humanitarios sin Fronteras atendiera al citado requerimiento, por lo que se procedió a dictar y publicar Resolución, de fecha 20 de noviembre de 2024, por la que se acordaba el archivo por desistimiento de su solicitud. Las entidades Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA Andalucía) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Andalucía presentaron subsanación de los aspectos requeridos, en fecha 29 de octubre de 2024.

TERCERO.- Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, fueron admitidas a trámite las solicitudes de Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA Andalucía) y Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Andalucía.

CUARTO.- La comisión de valoración, constituida el día 28 de enero de 2025, procedió al estudio de todas las solicitudes presentadas, y fruto de la evaluación de dichas solicitudes realizó propuesta provisional de resolución, de fecha 29 de enero de 2025, en los siguientes términos:



LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNWH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aprobar el Anexo 1 en el que figura la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, por haber alcanzado en la baremación la puntuación mínima exigida en el citado apartado.

- Aprobar el Anexo 2 en el que se establece la relación de entidades interesadas cuyas solicitudes se desestiman por las causas que para las mismas se relacionan.

QUINTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional de resolución de fecha 29 de enero de 2025, el órgano instructor concedió un plazo de diez días a la entidad beneficiaria provisional del Anexo 1 para presentar el Anexo II y la documentación indicada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022.

Del mismo modo, se concedió idéntico plazo para la entidad desestimada provisional del Anexo 2, al objeto de que pudiera presentar Anexo II planteando las alegaciones que estimase oportunas debiendo, así mismo, acompañarlo de la documentación que diera respuesta a la alegación planteada, así como de la documentación indicada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022, acreditativa de los datos consignados en su solicitud relativos a los requisitos, a las declaraciones responsables y a los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras.

SEXTO.- Tras el estudio y la revisión del Anexo II y la documentación presentada, con fecha 10 de marzo de 2025, se procede a realizar requerimiento de subsanación a la entidad Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía – ATA Andalucía, para que en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción del oficio, se presentase la documentación requerida y una declaración de cumplimiento de requisitos.

SÉPTIMO.- Recibida la documentación solicitada de las entidades requeridas, y valorada la documentación subsanada, por parte de la comisión de valoración se emite informe de 26 de marzo de 2025, del que se da traslado al órgano instructor para que éste continúe con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, por delegación de su Presidencia, en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como según lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico específico aplicable a este procedimiento será el establecido en el apartado 3 del cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva:

LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNWNH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a)REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

b)Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de lo anterior, el régimen jurídico será el previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

A propuesta del Jefe de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Entidades beneficiarias y objeto de la subvención.

Conceder la subvención para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas por el 100% del presupuesto subvencionable, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.a) de las bases reguladoras de la Orden de 14 de febrero de 2022, a la siguiente entidad:

LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNWNH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ENTIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO	CUANTÍA POR ANUALIDAD
Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía – ATA Andalucía	54.691,00 €	1431010000 G/31O/48300/00 01 2025	41.018,25 €
		1431010000 G/31O/48300/00 01 2026	13.672,75 €

Las Entidad que se detalla en el Anexo 1 es la que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtiene una puntuación suficiente para ser considerada como beneficiaria definitiva, según la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

En el citado Anexo 1, se especifica el proyecto subvencionado, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, que se corresponde con el 100% del presupuesto subvencionable, y la puntuación obtenida.

Asimismo, se incluye en el Anexo 2 la entidad cuya solicitud ha resultado desestimada, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

SEGUNDO.- Financiación.

La financiación de las subvenciones concedidas se realiza con cargo a la partida presupuestaria:

- 1431010000 G/31O/48300/00 01 2025
- 1431010000 G/31O/48300/00 01 2026

TERCERO.- Plazos máximos de ejecución y justificación.

1. Según lo establecido en el apartado 5.e) del cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022, el plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un máximo de nueve meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de la concesión.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación del proyecto será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo señalado en el apartado 26.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

El apartado Decimocuarto de la Resolución de 25 de septiembre de 2024 establece que “De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro resumen y con lo establecido en el Acuerdo de 28 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se conceden en el marco de la Orden de 14 de febrero de 2022, por el se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, se establece una secuencia de pago consistente en el abono de un primer pago del 75% del importe total de la subvención tras la publicación de la resolución de concesión, librándose la cantidad restante una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa

LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNWNH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 del mismo cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución”.

Antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía, por cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 24.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022, se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma y debidamente especificados en la solicitud y siempre teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en los distintos epígrafes del mencionado apartado.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente para los contratos menores en el sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Se podrán compensar, hasta un porcentaje máximo del 25% de la subvención, los gastos subvencionables que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida ni las limitaciones en las partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto al coste subvencionable del proyecto.

SEXTO.- Justificación de la subvención.

Según lo establecido en el apartado 26 del Cuadro Resumen, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente.

En el plazo señalado en el propone tercero, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa. Su rendición constituye un acto obligatorio, en el que deben incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deben comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y conforme al contenido establecido en el artículo 27.2.a).1ª, de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para considerar su validez probatoria deben cumplir con los requisitos que deben poseer las facturas y los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, son las establecidas con carácter general en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y las específicas del apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

OCTAVO.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 20 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Base de Datos Nacional de Subvenciones), así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar y a la publicidad activa establecida en el Título II de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava (web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo).

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la presente resolución, en los términos establecidos en el apartado 21. a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Según lo establecido en el apartado 21.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes, conforme a lo establecido en el apartado 21. a) del cuadro resumen de las bases reguladoras:

LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNWH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27 b) del cuadro resumen.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

El escrito por el que se inste del órgano competente la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la resolución deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano concedente dispone de un plazo de 15 días, desde que el escrito haya tenido entrada en el registro, para notificar a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación, y de un plazo de dos meses para dictar y notificar la resolución de modificación, notificación que debe realizarse siempre antes de finalizar el plazo cuya ampliación, en su caso, se haya solicitado. La resolución de modificación se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos relacionados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. El interés de demora se calculará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Siempre que el nivel de consecución de los objetivos previstos para la actividad subvencionada alcance al menos el 50% del presupuesto total del proyecto, excluidos los gastos de publicidad y difusión, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, todo ello según lo dispuesto con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras de esta subvención.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 c) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNWH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNDÉCIMO. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DUODÉCIMO.- Notificación y publicación.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la resolución de concesión se publicará íntegramente en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>

De conformidad con el apartado decimotercero de la Resolución de 25 de septiembre de 2024, esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos, según lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con lo recogido en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidenta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

P.D. El Director-Gerente del IAPRL

Orden de 14 de febrero de 2022

(BOJA núm. 34, de 18 de febrero de 2022)

Fdo. Luis Roda Oliveira

LUIS RODA OLIVEIRA		01/06/2025	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJADZT2WSW8XYJASMRARSNNWNH9JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo 1

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS Y PROYECTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1_2024999 010558108	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía – ATA Andalucía	G14441570	Asesoramiento y difusión de la prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva en las personas trabajadoras autónomas de Andalucía: tecnostres, enfermedades musculoesqueléticas y seguridad vial: accidente in itinere	Solicitado: 54.691,00 € 4.2.1 Gastos publicitar servicios: 2.000,00 € 4.2.2 Gastos elaboración materiales: 4.000,00 € 4.2.3 Gastos actividades información: 11.000,00 € 4.2.3.1 Materiales divulgativos: 3.500,00 € 4.2.3.2 Campañas publicitarias online: 7.500,00 € 4.2.4 Gastos personal propio: 6.900,00 € 4.2.5 Retribuciones personal contratado: 30.791,00 € 4.2.6 Contratación servicios: 0,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 54.691,00 euros	Importe adjudicado provisional: 54.691,00 € 4.2.1 Gastos publicitar servicios: 2.000,00 € 4.2.2 Gastos elaboración materiales: 4.000,00 € 4.2.3 Gastos actividades información: 11.000,00 € 4.2.3.1 Materiales divulgativos: 3.500,00 € 4.2.3.2 Campañas publicitarias online: 7.500,00 € 4.2.4 Gastos personal propio: 6.900,00 € 4.2.5 Retribuciones personal contratado: 30.791,00 € 4.2.6 Contratación servicios: 0,00 € TOTAL DEL PROYECTO: 54.691,00 euros	139.900	156.900

TOTAL CUANTÍA CONCEDIDA CONVOCATORIA: 54.691,00 euros

El crédito presupuestario previsto para la convocatoria es suficiente para cubrir esta cuantía concedida de 54.691,00 euros (correspondiente al 100% del presupuesto subvencionable).



Anexo 2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS CUYAS SOLICITUDES SE DESESTIMAN POR LAS CAUSAS QUE PARA LAS MISMAS SE RELACIONAN

CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	OBSERVACIONES
3_2024999011025145	Unión de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Andalucía	G21512751	La prevención como herramienta para el desarrollo social de Andalucía	De conformidad con el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras “No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que hayan presentado solicitudes que no alcancen en la valoración de los aspectos técnicos (criterios 1 y 2 de este apartado), una baremación mínima de 100 puntos”